



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SUCRE CORPOSUCRE

Personería Jurídica Resolución N° 2302 de Septiembre 26 de 2003 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 823.004.609 - 9

RESOLUCION N° 003 (20 de Abril de 2010)

Por la cual se adopta el Reglamento de la Biblioteca Universitaria Eduardo Espinosa Urueta

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria de Sucre

En uso de facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que en la Corporación Universitaria de Sucre, la biblioteca es una unidad fundamental en el proceso de formación integral del educando, dependiente de la vicerrectora académica.

Que la biblioteca debe facilitar a los miembros de la comunidad universitaria el acceso a la información científica, técnica y profesional que requieran en el desarrollo de su formación inicial y continuada.

Que es competencia de la Biblioteca adquirir, analizar, organizar, conservar y difundir la información necesaria y pertinente para el desarrollo de la academia en Corposucre.

Que se hace necesario adoptar un reglamento a los servicios que ofrece la Biblioteca de Corposucre,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Establecer la reglamentación de los servicios de la Biblioteca Universitaria Eduardo Espinosa Urueta.

ARTICULO 2°. CONSTITUCIÓN. La biblioteca está constituida por todos los fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales adquiridos, procedentes de legados, donaciones, intercambios y los adquiridos por inversión del presupuesto aprobado para tal fin.

PROGRAMA DE FISIOTERAPIA

Registro calificado No. 678 del 02 de Marzo de 2005 del MEN

PROGRAMA DE PSICOLOGÍA

Registro calificado No. 617 del 15 de Febrero de 2006 del MEN

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

Registro calificado No. 702 del 10 de Febrero de 2010 del MEN

Calle 27 No. 21 - 49 • Teléfonos: 281 22 82 - 281 03 15 • Celular: 314 541 86 52

www.corposucre.edu.co - E-mail: contacto@corposucre.edu.co

Sincelejo - Sucre



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SUCRE CORPOSUCRE

Personería Jurídica Resolución N° 2302 de Septiembre 26 de 2003 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 823.004.609 - 9

RESOLUCION N° 003 (20 de Abril de 2010)

Por la cual se adopta el Reglamento de la Biblioteca Universitaria Eduardo Espinosa Urueta

ARTÍCULO 3°. DE LAS COLECCIONES QUE INTEGRAN LA BIBLIOTECA:

- A. **COLECCIÓN GENERAL:** La integran la mayor parte de los libros de la Biblioteca. Los libros de esta colección se prestan a los estudiantes para consulta en sala de lunes a viernes, y para llevar a domicilio el viernes y ser devueltos los lunes. En el caso de los docentes y empleados de la institución el plazo máximo de permanencia con libros de esta colección será de ocho (8) días hábiles.
- B. **COLECCIÓN DE REFERENCIA:** La integran diccionarios, enciclopedias, atlas, manuales. Su consulta es exclusivamente en sala de lectura
- C. **COLECCIÓN DE TRABAJOS DE GRADO:** La integran los trabajos de grado producidos por los estudiantes de Corposucre. Su préstamo es exclusivamente en la sala de lectura
- D. **COLECCIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS:** Esta colección la conforman, trabajos de grado digitalizados, Documentos Educativos de los docentes, Revistas y libros en soporte magnético. Su préstamo es exclusivamente en la sala de lectura.

ARTICULO 4°. DE LOS SERVICIO DE LA BIBLIOTECA: La biblioteca Eduardo Espinosa Urueta presta los siguientes servicios a sus usuarios:

- A. Préstamo del material descrito en el artículo anterior.
- B. Préstamo de libros para llevar a casa.
- C. Acceso a internet
- D. Inducción y capacitación a usuarios sobre los servicios que ofrece la biblioteca y sobre estrategias de búsqueda en base de datos.
- E. Fotocopiadora
- F. Impresora.

ARTÍCULO 5°: DE LOS USUARIOS: Son usuarios de la biblioteca:

- A. Estudiantes de los programas de pregrado, postgrado y diplomado ofrecidos por Corposucre, ya sean de modalidad presencial o a distancia, previa presentación del carné estudiantil actualizado.
- B. El personal docente de planta.
- C. El personal docente de contrato, por el tiempo establecido en el contrato.

PROGRAMA DE FISIOTERAPIA | **PROGRAMA DE PSICOLOGÍA** | **PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**
Registro calificado No. 678 del 02 de Marzo de 2005 del MEN | Registro calificado No. 617 del 15 de Febrero de 2006 del MEN | Registro calificado No. 702 del 10 de Febrero de 2010 del MEN

Calle 27 No. 21 - 49 • Teléfonos: 281 22 82 - 281 03 15 • Celular: 314 541 86 52
www.corposucre.edu.co - E-mail: contacto@corposucre.edu.co
Sincelejo - Sucre



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SUCRE CORPOSUCRE

Personería Jurídica Resolución N° 2302 de Septiembre 26 de 2003 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 823.004.609 - 9

RESOLUCION N° 003 (20 de Abril de 2010)

Por la cual se adopta el Reglamento de la Biblioteca Universitaria Eduardo Espinosa Urueta

- D. Usuarios de otras bibliotecas nacionales e internacionales contempladas en el marco de los convenios inter bibliotecarios.
- E. Empleados administrativos de planta y contrato (éstos últimos se les ofrecerá el servicio durante el tiempo que dure el contrato).

ARTICULO 6°. DERECHOS DEL USUARIO. Todo usuario de la biblioteca Eduardo Espinosa Urueta tiene derecho a:

- A. Tener acceso a los servicios que ofrece la biblioteca.
- B. Ser atendido oportunamente con respeto y solicitud por parte del personal encargado de prestar los servicios que ofrece la biblioteca.
- C. Contar con sitio adecuado, digno y aseado y ambiente acogedor y propicio para la lectura

ARTÍCULO 7°. DEBERES DE LOS USUARIOS. Todos los usuarios tienen el deber de:

- A. Respetar a los demás usuarios así como los medios, instalaciones y documentos que la biblioteca pone a su disposición, velando por su integridad física, manejándolos correctamente.
- B. No sustraer elementos que pertenezcan a la biblioteca.
- C. No consumir alimentos y bebidas dentro de las instalaciones.
- D. Revisar en presencia del funcionario el estado en que recibe el material bibliográfico en préstamo
- E. Reponer el material que recibió en préstamo, en caso de pérdida o daño total.
- F. Pagar las multas a que fuera objeto por mal uso de los servicios que ofrece la biblioteca.

ARTÍCULO 8°: CAUSA DE SANCIONES: Son causa de sanciones las siguientes:

- A. La mutilación del material bibliográfico.
- B. El rayado y rasgado de libros y muebles de la biblioteca.

PROGRAMA DE FISIOTERAPIA

Registro calificado No. 678 del 02 de Marzo de 2005 del MEN

PROGRAMA DE PSICOLOGÍA

Registro calificado No. 617 del 15 de Febrero de 2006 del MEN

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

Registro calificado No. 702 del 10 de Febrero de 2010 del MEN

Calle 27 No. 21 - 49 • Teléfonos: 281 22 82 - 281 03 15 • Celular: 314 541 86 52
www.corposucre.edu.co - E-mail: contacto@corposucre.edu.co
Sincelejo - Sucre



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SUCRE CORPOSUCRE

Personería Jurídica Resolución N° 2302 de Septiembre 26 de 2003 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 823.004.609 - 9

RESOLUCION N° 003 (20 de Abril de 2010)

Por la cual se adopta el Reglamento de la Biblioteca Universitaria Eduardo Espinosa Urueta

- C. Suplantar a otro usuario para sustraer material de la biblioteca, lo cual se considerará como hurto con todas las implicaciones que ello conlleva.
- D. Sustraer de manera premeditada material de la Biblioteca, lo cual se considerará como hurto con todas las implicaciones
- E. Entorpecer el normal funcionamiento del servicio de biblioteca.
- F. El uso indebido de equipos materiales y espacio de la biblioteca.
- G. Las demás conductas negativas que estén contempladas en las reglamentaciones de la universidad.

Parágrafo: La Jefatura de la Biblioteca dará aviso a las autoridades universitarias competentes para que apliquen las sanciones contempladas en el presente reglamento y otras normas de la institución y suspenderá temporalmente el servicio.

ARTÍCULO 9º: DE LAS SANCIONES: Cuando el usuario infrinja por primera vez alguno de los ítems del artículo anterior se hará merecedor de 8 días de suspensión del servicio al final de los cuales deberá asistir a una charla pedagógica sobre el uso debido de la biblioteca por parte del jefe de la misma. Si el usuario reincide en el mal uso de los servicios de la biblioteca se reportará a la máxima autoridad académica de la institución quien le hará amonestación verbal para informarle ser objeto de seguimiento a su conducta.

ARTÍCULO 10: DE LAS MULTAS. Los usuarios que no devuelvan el material bibliográfico prestado en la fecha estipulada, se les impondrán la siguiente multa:

- A. Cada día de incumplimiento en la entrega de un libro de la Colección General, se multa con la suma de \$1.500.00
- B. Pago total o parcial del material prestado que haya sido deteriorado

ARTÍCULO 11º: DEL PAZ Y SALVO. A los estudiantes se les solicitará Paz y Salvo de Biblioteca en los siguientes casos:

- A. Para retirar documentación de la Universidad, en caso de traslado o por retiro de la institución.
- B. Para solicitar grado.

PROGRAMA DE FISIOTERAPIA
Registro calificado No. 678 del 02 de Marzo de 2005 del MEN

PROGRAMA DE PSICOLOGÍA
Registro calificado No. 617 del 15 de Febrero de 2006 del MEN

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
Registro calificado No. 702 del 10 de Febrero de 2010 del MEN

Calle 27 No. 21 - 49 • Teléfonos: 281 22 82 - 281 03 15 • Celular: 314 541 86 52
www.corposucre.edu.co - E-mail: contacto@corposucre.edu.co
Sincelejo - Sucre



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SUCRE CORPOSUCRE

Personería Jurídica Resolución N° 2302 de Septiembre 26 de 2003 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 823.004.609 - 9

RESOLUCION N° 003 (20 de Abril de 2010)

Por la cual se adopta el Reglamento de la Biblioteca Universitaria Eduardo Espinosa Urueta

A los docentes y empleados de planta y por contrato:

- A. Para la cancelación de las prestaciones sociales a que tengan derecho los funcionarios de Corposucre al momento de su retiro o liquidación se hace necesario presentar el paz y salvo de la biblioteca, el cual será exigido por la Pagaduría, al momento de cancelarle.
- B. Corposucre se reserva el derecho de exigir Paz y Salvo cuando así lo estime conveniente

ARTÍCULO 12°. DEL HORARIO: el horario de prestación del servicio de biblioteca para todos los usuarios será el siguiente:

Lunes a Viernes: de 7:00 AM a 6:00 PM.
Sábados: de 8:00 AM a 1:00 PM.


Parágrafo: este horario puede ser modificado en la medida de las necesidades y/o requerimientos de los programas académicos o de lo que crea conveniente la dirección académica de la Institución.

ARTICULO 13° Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 20 días del mes de Abril de 2010


ANIBAL PÉREZ SANTOS
Rector


LILIAN MERCADO GONZALEZ
Secretaria Académica (E)

PROGRAMA DE FISIOTERAPIA | **PROGRAMA DE PSICOLOGÍA** | **PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**
Registro calificado No. 678 del 02 de Marzo de 2005 del MEN | Registro calificado No. 617 del 15 de Febrero de 2006 del MEN | Registro calificado No. 702 del 10 de Febrero de 2010 del MEN

Calle 27 No. 21 - 49 • Teléfonos: 281 22 82 - 281 03 15 • Celular: 314 541 86 52
www.corposucre.edu.co - E-mail: contacto@corposucre.edu.co
Sincelejo - Sucre